



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 30 B, XI REGION.

VALPARAISO, 14 JUN. 2017

R. EX. N° 1967

VISTO: El recurso de reclamación de densidad presentado por Australis Mar S.A. ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, C.I. SUBPESCA N° 5492 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 542 de fecha 08 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Oficio ORD/DGPFA N° 112286, de fecha 07 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la R.M. EX. N° 71 de fecha 16 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 398, N° 1131, N° 1162 y N° 1800, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 398 de 2017, modificada por Resoluciones N° 1162 y N° 1800, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5492 de 2017, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo remite a esta Subsecretaría el recurso de reclamación de densidad presentado por Australis Mar S.A., solicitando modificar la resolución antes citada, en el sentido de ajustar el número real de peces correspondientes a la cosecha y pérdidas del centro de cultivo código N° 110783, producto de un fenómeno catalogado como fuerza mayor, y con ello modificar la clasificación de bioseguridad del mismo.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, como consecuencia de lo resuelto por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mediante R.M. EX. N° 71 de 2017, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.- la siguiente fila:

Código centro	Titular	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110783	Australis Mar S.A.	80106, 104055	Salmón del Atlántico	1.200.000	24	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941

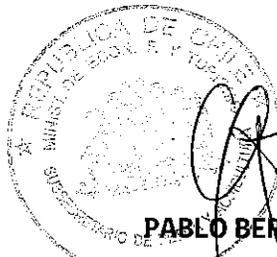
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 542 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

CSB



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 542

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 398 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.
FECHA : 08 DE JUNIO DE 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la Agrupación de Concesiones de especies Salmónidas (ACS) N° 30 B en la XI Región de Aysén, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Dada la reclamación interpuesta por don José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, en contra de la Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017 de esta Subsecretaría, reclamación que se sustenta en que, para el centro de cultivo código 110783, no se acogieron las observaciones realizadas por el titular, relativas a un evento de fuerza mayor el cual resultó en pérdida de ejemplares, lo que fue considerado como pérdida en atención al artículo 24 A del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, afectando la clasificación de bioseguridad individual y lo permitido a siembra para el siguiente ciclo productivo, en atención a la Resolución Exenta N° 1503 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 1353 de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1662 de 2016, y modificada por la Resolución Exenta N° 3035 de 2016, todas de esta Subsecretaría, es que se realizó una revisión del procedimiento realizado mediante el cual se fundó la Resolución Exenta en comento, como también de la determinación de la clasificación de bioseguridad individual de los centros de cultivo antes individualizados.

La reclamación señalada consideró en particular las siguientes materias;

- a) Modificar la clasificación de bioseguridad individual del centro de cultivo código 110783, pasando de media a alta.
- b) En consecuencia del literal anterior, eliminar la reducción del número de ejemplares a ingresar para el siguiente ciclo productivo, respecto del mismo centro de cultivo, manteniendo de esta forma la intención de siembra declarada por el titular en la oportunidad que señala el inciso 5 del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

3. Dada la R. M. N° 71 del 16 de mayo de 2017, en la cual se resuelve y acoge el recurso jerárquico interpuesto por don Rubén Henríquez Núñez, en representación de Australis Mar S.A., en contra de la R. EX. N° 11320 de 2016 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, lo que corresponde exceptuar de las pérdidas las mortalidades ocurridas por desplazamiento de los elementos de fondeo de uno de sus módulos el día 9 de marzo de 2016 para el centro de cultivo en comento.
4. Dado lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ORD./DGPFA N° 112286 de fecha 07 de junio de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el cual se señala una nueva clasificación de bioseguridad para el centro de cultivo 110783, lo cual corresponde a Alta en atención al artículo 24 A del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, y a la Resolución Exenta N° 1503 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 1353 de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1662 de 2016, y modificada por la Resolución Exenta N° 3035 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

Conclusiones

En consideración a lo expuesto anteriormente se sugiere modificar Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de marzo de 2017 de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. Modificar el numeral 2 de la Resolución en comento, en particular el cuadro ahí indicado, en la fila asociada al centro código 110783, en el siguiente sentido:

Código centro	Titular	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110783	Australis Mar S.A.	80106, 104055	Salmón del Atlántico	1.200.000	24	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941

2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en Resolución Exenta N° 398 de fecha 31 de enero de 2017 y aceptar la reclamación interpuesta por don José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/MAAG/abp
C.I N° 5492 y 6273 de 2017